

**CREA COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES,  
REGIÓN DE VALPARAÍSO, DE  
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 5º DEL  
DECRETO SUPREMO N° 15, DE 2020, DEL  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 05026/2025**

**SANTIAGO, lunes, 28 de julio de 2025**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Crea Comité Nacional de Humedales Urbanos y establece procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales, todos regulados por el artículo 5º del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1º de la Ley N°21.202 establece que el objeto de dicha ley es proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "Ministerio" o "MMA"), de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202 (en adelante, "Reglamento"), regula diversas materias asociadas a humedales urbanos, entre ellas, los criterios para su gestión sustentable y gobernanza.

3. Que, el artículo 5º del Título III del Reglamento, referido a los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos, establece que el

MMA creará comités a nivel nacional, regional y comunal para promover la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento con el referido artículo 5º del Reglamento, el MMA debe crear los comités regulados por dicha norma, aplicando también coherentemente los principios supletorios de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Actuación de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 576, de 15 de junio de 2023, este Ministerio creó el Comité Nacional de Humedales Urbanos, y estableció un procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales de humedales urbanos.

6. Que, mediante el Memorándum N° 09818 de 30 de junio de 2025, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, solicitó la elaboración de la resolución que crea el comité regional de humedales urbanos de la Región de Valparaíso.

7. Que, mediante el Memorándum N° 10138 de 03 de julio de 2025, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio solicitó a la División Jurídica la elaboración de la resolución que crea el comité regional de humedales urbanos de la Región de Valparaíso.

**RESUELVO:**

1º **CRÉASE**, por este acto, para todos los efectos legales, el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN VALPARAÍSO**, el que estará integrado por los siguientes miembros:

1. Don **ÁLEX GALLEGUILLOS RODRÍGUEZ**, en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la región de Valparaíso**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **NELSON CAJA HERRERA**.
2. Doña **ALEXA GONZÁLEZ CARRASCO**, en representación del **Gobierno Regional de la región de Valparaíso**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **ELIZABETH REYES MENDOZA**.
3. Don **CRISTIAN CÁCERES BAHAMONDES**, en representación del **Delegación Presidencial Regional de Valparaíso**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **CLAUDIO DAZA MUÑOZ**.
4. Doña **VANIA RIZZO**, en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la región Valparaíso**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **AGNIESZKA GALARCE**.
5. Doña **BELEN PÉREZ BARRAZA**, en representación de la oficina regional de la **Dirección General de Aguas de la región de Valparaíso**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **ORNELLA ZAMORA STURLA**.
6. Don **MARTÍN VALENZUELA SOMOGYI**, en representación de la **Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la región de**

**Valparaíso**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **HÉCTOR HERNÁNDEZ JARA**.

7. Doña **CAROLINA SILVA SANTELICES**, en representación de la **Superintendencia de Medio Ambiente Oficina Regional de Valparaíso**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento, por doña **RODRIGO GARCÍA CABALLERO**.
8. Don **FERNANDO SOTO**, en representación de la **dirección regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **PATRICIO ARANEDA**.
9. Don **CLAUDIO FERNÁNDEZ PINO**, en representación de la **dirección regional del Servicio Agrícola Ganadero**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **CLAUDIO BANDA CONTRERAS**.
10. Doña **ANDREA HUMEREZ**, en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **PABLO VALDÉS**.
11. Don **ALDO VALDIVIA AHUMADA**, en representación de la **Corporación Nacional Forestal**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **DANILA LAZO GONZÁLEZ**.
12. Don **GABRIEL MOYANO GUERRA**, en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **CLAUDIA PONCE TORO**.
13. Doña **MARIELA MEZA FERRARI**, en representación de la **Gobernación Marítima de Valparaíso**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **ALFREDO CABELLERO MARTINO**.
14. Doña **GISELLE BERGH CONTARDO**, en representación de la **Brigada de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural de Valparaíso**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **Francisco Villenas Ferrari**.
15. Don **FELIPE CÓRDOVA ARAYA**, en representación del **Consejo Regional de Valparaíso**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **ROMY FARÍAS CABALLERO**.

**2º ESTABLEZCASE** por este acto, para todos los efectos legales, que el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** a que hace referencia el artículo 5º del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, tendrá por función promover, a nivel regional, la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

Para lo anterior, el Comité deberá cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, para la coordinación de acciones de gestión, protección, educación, u otras que el Comité defina, para la conservación de los humedales urbanos en la región de Valparaíso.

2. Aplicar el principio de coordinación administrativa con los distintos servicios públicos del Estado con competencia en materia de humedales urbanos, para su adecuada gestión, protección y conservación. El Comité Regional deberá coordinarse con otras instancias de participación y gestión de ecosistemas en el marco de normativas vigentes tales como la Ley Marco de Cambio Climático, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, entre otras; así como con los compromisos internacionales, así como los compromisos asumidos por Chile.
3. Generar instancias que promuevan la implementación de la Estrategia Nacional y/o Regional de Biodiversidad a escala Regional, en lo que respecta a Biodiversidad y humedales sean o no urbanos.
4. Promover, desde una visión regional, la protección de los humedales urbanos a través de las distintas figuras de gestión existentes.
5. Orientar técnicamente a municipios en la implementación de los comités comunales de humedales, así como su gestión y funcionamiento.
6. Apoyar técnicamente a los municipios, en la elaboración de la ordenanza de protección, conservación y preservación de los humedales urbanos, entre otras materias.
7. Generar instancias de difusión respecto a la gestión del Comité Regional, incluyendo instancias de participación con municipios, con el fin de que las municipalidades levanten las necesidades de gestión que adviertan.
8. Orientar, de ser consultados, el desarrollo de proyectos de investigación en humedales.
9. Colaborar, a través de su secretaría técnica, con otras instancias de coordinación regional en materias ambientales relacionadas a ecosistemas de humedales, sean o no urbanos.
10. Levantar problemáticas y sugerencias para que sean tratadas en el Comité Nacional de Humedales.
11. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
12. Las demás acciones o actividades que el Comité Regional defina en el marco de sus competencias relacionadas a humedales urbanos, en conformidad al artículo 5º del Decreto Supremo N° 15 de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente.

**3º ESTABLEZCASE**, por este acto, que las normas de funcionamiento interno del Comité Regional serán las siguientes:

1. El Comité Regional de Humedales Urbanos de la región de Valparaíso será presidido por el Secretario/a Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la región o a quien él/ella designe al efecto.
2. Integrantes del Comité. El Comité estará compuesto por representantes de servicios públicos. Las organizaciones que deseen formar parte del comité deberán postularse y

justificar su inclusión. Las organizaciones realizarán la votación correspondiente y entregarán los resultados a la Secretaría Regional del Medio Ambiente de Valparaíso. Esta designación se renovará cada dos años siguiendo el mismo procedimiento. En cuanto a la academia, se enviarán oficios a los centros de estudio para que propongan candidatos, y la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente seleccionará a los representantes en base a sus currículums e intereses. Esta designación también se renovará cada dos años siguiendo el mismo proceso.

3. Periodicidad de sesiones. Se realizarán tres sesiones ordinarias al año cuando la presidencia o secretaría ejecutiva lo requieran.
4. Causales de sesiones extraordinarias. Estas podrán convocarse cuando la presidencia lo requiera, o a petición de alguno de los integrantes, por motivos fundados, previa aprobación de la presidencia.
5. Protocolo de acuerdos. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en cada sesión. Estos acuerdos se reflejarán en el acta de la sesión correspondiente, la cual deberá ser aprobada en la sesión siguiente.
6. Reemplazo de integrantes. El cambio de integrantes deberá ser informado mediante un oficio ordinario dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Valparaíso, en el cual se indicará el nombre, cargo y dirección de correo electrónico del nuevo integrante que reemplazará, sin que se requiera modificar la presente resolución.
7. Al comité podrán ingresar nuevos integrantes y/o instituciones por expresa solicitud de alguno de los integrantes del Comité o de alguna institución que voluntariamente quiera sumarse. La solicitud deberá ser fundada y remitida mediante oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente. La solicitud se revisará y votará en reunión ordinaria o extraordinaria. El acuerdo y sus motivos deberán reflejarse en el acta de la sesión.
8. Disminución de integrantes por motivos fundados. La aprobación de la disminución de integrantes o la decisión de alguna institución de dejar de participar en el comité deberá ser fundada y será sometida a votación en la reunión siguiente a la cual se plantea la disminución, debiendo quedar reflejada en el acta de acuerdos respectivos.
9. CREACIÓN DE SUBCOMITÉS TEMÁTICOS. Podrán formarse subcomités para abordar temáticas específicas de interés del comité, con acuerdo registrado en el acta de la reunión respectiva. Cada subcomité deberá designar un coordinador que convoque

al grupo y coordine el trabajo a desarrollar, con el objetivo de informar lo tratado en las reuniones ampliadas.

**4º PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



AEG/JFF/GBB/COC

Distribución:

- Archivo Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22204667&hash=aa497>